

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL
DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor

-Concejales:

Don Farés Roque Sosa Rodríguez

Doña Lucía Darriba Folgueira

Don Jorge Martín Brito

Doña María Soledad Placeres Hierro

Don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana

Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández

Don Jordani Antonio Cabrera Soto

Doña María de los Ángeles Acosta Pérez

Don Pedro Armas Romero

Don Juan Valentín Déniz Francés

Don Domingo Pérez Saavedra

Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez

AUSENTES:

Doña Rosa Bella Cabrera Noda

Don Alexis Alonso Rodríguez

Doña Jennifer María Trujillo Placeres

Don Santiago Agustín Callero Pérez

Secretaria General

Doña Claudia Ravetllat Vergés

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 288/2018, de 29 de enero.

Actúa de Secretaria la titular de la Corporación, Doña Claudia Ravetllat Vergés, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de diciembre de 2017, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Corporación de que la Junta de Gobierno Local, por delegación del propio Pleno, ha aprobado los siguientes Convenios de Colaboración:

Tomar conocimiento de los Convenios de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de junio de 2017, 4 de julio de 2017, 18 de septiembre de 2017 y 6 de noviembre de 2017:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2017.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE”.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CLUB DEPORTIVO USHIRO” Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XI EDICIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA “USHIRO FIGHT NIGHT 2017”.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2017

El Pleno toma conocimiento de los acuerdos adoptados, por delegación, por la Junta de Gobierno Local en fechas 5 de junio de 2017, 4 de julio de 2017, 18 de septiembre de 2017 y 6 de noviembre de 2017, referentes a los Convenio aludidos.

TERCERO.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HONORES Y DISTINCIONES PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTES VARIOS.

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTORES DE LOS MISMOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de enero de 2018, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Resultando que en la Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Honores y distinciones municipal en fecha 14 de noviembre de 2017, se adoptó el acuerdo que transcrito literalmente refleja el siguiente tenor:

“PRIMERO.- *Tras un breve intercambio de pareceres, se someten a votación las siguientes propuestas, que aprobadas todas por unanimidad serán elevadas al Pleno de la Corporación:*

Primera.- *D. Marcial Morera, a propuesta del Sr. Alcalde, dada su contrastada trayectoria profesional, se acuerda la máxima distinción en su favor, hijo predilecto, si bien queda condicionada esta medida a su previa aceptación por el beneficiario.*

Segundo.- *D. Juan Franco Betancor, a propuesta del Concejal D. Jorge Martín Brito, se acuerda la imposición de una placa de reconocimiento a su labor como iniciador de las fiestas del Puertito.*

Tercero.- *D. Raimundo Cabrera Torres, a propuesta del concejal Sr. Alexis Alonso Rodríguez, se acuerda otorgar su nombre al Campo de fútbol de La Lajita.*

Cuarto.- *D. Nicolás Sánchez García, a propuesta del Concejal D. Pedro Armas Romero se acuerda otorgar su nombre al Polideportivo de Pájara.*

Quinto.- *Se acuerda, a propuesta del Sr. Alcalde establecer un festival anual de música canaria en honor a “Floro”, que será el que se celebre con ocasión de las Fiestas del Carmen de Morro Jable.*

Sexto.- *Teniente Coronel Sánchez Umpiérrez, a propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda recoger su figura en una estatua en bronce.*

Séptimo.- *D. Gregorio Pérez, a propuesta del concejal D. Pedro Armas, se acuerda otorgar su nombre a una plaza de próxima construcción en Costa Calma.*

Octavo.- *D. Juan Placeres, a propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda otorgar su nombre al campo de fútbol de Morro Jable.*

Noveno.- *D. José M^a Espino Morales, a propuesta del concejal, Sr. Sosa Rodríguez, se acuerda otorgar su nombre para una pista de atletismo en Morro Jable.*

SEGUNDO.- *Se acuerda así mismo, celebrar sesión de esta comisión en el mes de diciembre de 2017, donde se discutirán las propuestas pendientes a defender por el Sr. Concejal D. Pedro Armas Romero (Macario, Nono y Julián Brito)”.*

Resultando que en Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Honores y distinciones municipal en fecha 18 de diciembre de 2017, se adoptó el acuerdo que reflejaba el siguiente tenor literal:

“Tras varias intervenciones, se acuerda por unanimidad de todos los presentes iniciar también expediente en aras de distinguir por su labor a favor del deporte en la localidad de Pájara, a D. Juan Cabrera Cabrera (Tito), a D. Macario Cabrera Rodríguez y a D. Celedonio Soto Marrero, (Nono), proponiéndose imposición de una placa conmemorativa con sus nombres en el Campo de Fútbol de Pájara”.

Habida cuenta pues, de que en dichas Sesiones y en alguna más, celebradas a lo largo del año 2017 por la Comisión Informativa permanente de Honores y Distinciones, ha quedado reflejada la voluntad firme de todos los concejales de esta Corporación, que asistían ya fuere como invitados o por su condición de miembros permanentes de la misma, de distinguir a distintas personas en base a ciertos hechos, cualidades y circunstancias que les puedan hacer especialmente merecedoras del reconocimiento municipal.

Considerando que el procedimiento de concesión de distinciones se desarrolla en nuestro Reglamento de Honores y Distinciones Municipal en su artículo 27 y siguientes que establece que, sin perjuicio de las especialidades procedimentales que pudieren darse, “(...) los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado por mayoría simple de sus miembros, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Honores y Distinciones.

En el acuerdo de iniciación se nombrará Instructor entre los Concejales/as de la Corporación (...).”

Partiendo en consecuencia del Dictamen favorable y unánime de la Comisión, según reflejan las actas parcialmente transcritas, al respecto de la iniciación de los expedientes y las distinciones a otorgar a las personas mencionadas, procede pues según el artículo 29 del Reglamento de aplicación, que sea el Pleno quien incoe formalmente los expedientes que podrán concluir con la declaración de los reconocimientos y honores mencionados, debiéndose proceder en el mismo acto al nombramiento de instructores de cada una de las propuestas.

El instructor que se designe respecto de su expediente deberá ordena la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial. Estableciendo además el artículo 29 del Reglamento que “Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de tres meses, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Honores y Distinciones, para que previo dictamen eleve el expediente al Pleno de la Corporación, donde deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación. Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de tres meses, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Honores y Distinciones, para que previo dictamen eleve el expediente al Pleno de la Corporación, donde deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación”.

Considerando que este tipo de procedimientos no pueden iniciarse después de transcurridos tres años desde el comienzo del mandato electoral ordinario o, caso de adelanto electoral, una vez haya sido publicada en el BOE la convocatoria de Elecciones Municipales, por lo que no concurriendo dichas circunstancias, toda vez que la toma de posesión de los cargos electos se produjo en fecha 13 de junio de 2015 y no existe adelanto electoral, nada imposibilita la adopción por el Pleno del acuerdo que nos ocupa.

En Base a todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, el Pleno Municipal, elevo la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Incoar expedientes para la concesión de las distinciones que se reseñan a continuación, y proceder así mismo al nombramiento como instructores de los procedimientos a los siguientes ediles de este Ayuntamiento.

Primera.- Otorgar la máxima distinción municipal, la de hijo predilecto, a favor de D. Marcial Morera, por su contrastada trayectoria profesional. Nombrar instructor al Sr. Alcalde, D. Rafael Perdomo Betancor.

Segundo.- Distinguir por su condición de iniciador de las fiestas del Puertito de la Cruz a D. Juan Franco Betancor, con la imposición de una placa de reconocimiento a su labor. Nombrar instructor del expediente al Concejal D. Jorge Martín Brito.

Tercero.- Reconocer a D. Raimundo Cabrera Torres, mediante el otorgamiento de su nombre al Campo de fútbol de La Lajita. Nombrar instructor del Procedimiento al Concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.

Cuarto.- Distinguir a D. Nicolás Sánchez García, mediante el otorgamiento de su nombre al Polideportivo Municipal de Pájara. Nombrar instructor del procedimiento al Concejal D. Pedro Armas Romero.

Quinto.- Reconocer a D. Florencio Pérez, “Floro”, mediante el establecimiento de un festival anual de música canaria que llevará su nombre y se celebrará con ocasión de las Fiestas del Carmen de Morro Jable. Nombrar instructor del expediente al Concejal D. Farés Sosa Rodríguez.”

Sexto.- Formalizar reconocimiento a favor del Teniente Coronel Sánchez Umpiérrez, vencedor de la batalla de Tamasite, mediante una estatua en bronce. Nombrar instructor del expediente a D. Rafael Perdomo Betancor.

Séptimo.- Distinguir a D. Gregorio Pérez, mediante el otorgamiento de su nombre a una plaza de próxima construcción en Costa Calma. Nombrar instructor del expediente a D. Pedro Armas Romero.

Octavo.- Distinguir a D. Juan Placeres Soto mediante el otorgamiento de su nombre al campo de fútbol de Morro Jable. Nombrar instructor del expediente a D. Rafael Perdomo Betancor.

Noveno.- Distinguir a D. José M^a Espino Morales, otorgando su nombre a una pista de atletismo en Morro Jable. Nombrar instructor del procedimiento al concejal, D. Farés Sosa Rodríguez.

Décimo.- Distinguir por su labor a favor del deporte en la localidad de Pájara, a D. Juan Cabrera Cabrera (Tito), a D. Macario Cabrera Rodríguez y a D. Celedonio Soto Marrero, (Nono), mediante la imposición de una placa conmemorativa con sus nombres en el Campo de Fútbol de Pájara. Nombrar instructor del procedimiento al concejal D. Pedro Armas Romero.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y se propone dejar el asunto sobre la mesa de conformidad con la petición realizada por Don Domingo durante el curso de la comisión informativa, y esperar a la resolución de los anteriores expedientes antes de iniciar la instrucción de los actualmente propuestos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Dejar el asunto sobre la mesa.

CUARTO.- TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta del informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Pájara, aprobado por la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017, registrada de entrada con el número 11541 de 19 de diciembre de 2017.

Por el señor Interventor se explica de forma resumida el contenido de dicho informe.

El Pleno toma conocimiento del “Informe definitivo de Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Pájara” aprobado por la Audiencia de Cuentas de Canarias y dándole traslado del presente acuerdo a los efectos consiguientes.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSARIO SORAYA RODRÍGUEZ BATISTA, FUNCIONARIA ADSCRITA AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PÁJARA.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se ausenta temporalmente el Concejal del Grupo Mixto-PPM, Don Guillermo Concepción Rodríguez.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2017, que reza literalmente:

“ASUNTO: CONTESTACIÓN AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA DENUNCIA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA PROMOVER LA COORDINACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Primero.- Visto el escrito de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de diciembre de 2004, en el que solicita a este Ayuntamiento, la incorporación de un agente de la Policía Local de este municipio al Centro Coordinador de Seguridad y Emergencias 1-1-2

Segundo.- Visto que con fecha 30 de septiembre de 2005, mediante Acuerdo del Pleno municipal se ratificó el decreto de Alcaldía nº 2878/2005, de fecha 22 de agosto, referente a la aprobación del Convenio a suscribir por este Ayuntamiento con el Gobierno de Canarias, Dirección General de Seguridad y Emergencias, por el cual se establece colaboración entre ambas entidades para que un Agente de la Policía Municipal de Pájara preste sus funciones en los servicios de dicha Dirección General.

Tercero.- Visto que a través del citado Acuerdo Plenario se adscribe a la Funcionaria Dña. Rosario Soraya Rodríguez Batista a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad (1-1-2).

Cuarto.- Vista la Memoria justificativa de la Alcaldía – Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2017, en la que fundamenta la necesidad de la denuncia del citado Convenio administrativo de colaboración.

Quinto.- Visto el informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2017, de la asesora del Departamento de Recursos Humanos, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la resolución del convenio en cuestión.

Sexto.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017, en el que se acuerda denuncia del Convenio administrativo de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara para promover la coordinación de los Policías Locales.

Séptimo.- Visto que con fecha 4 de diciembre de 2017, la funcionaria Dña. Rosario Soraya Rodríguez Batista, adscrita al Cuerpo de la Policía Local de Pájara, presenta Recurso Potestativo de Reposición contra la denuncia del citado Convenio administrativo de colaboración.

Octavo.- Visto que se ha recabado informe jurídico al respecto de la Asesora jurídica del Departamento de recursos Humanos, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: RELATIVO AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNCIONARIA DÑA. ROSARIO S. RODRÍGUEZ BATISTA, MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PÁJARA.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por parte de Dña. Rosario Soraya Rodríguez Batista, con DNI nº ...7.772-V, funcionaria adscrita al Cuerpo de la Policía Local de Pájara, con fecha 4 de diciembre de 2017, registro de entrada nº 11.172, presenta Recurso Potestativo de Reposición en el que en síntesis expone:

“Que se le ha notificado el día 23 de noviembre de 2017 desde el Ayuntamiento de Pájara la denuncia del Convenio administrativo de colaboración entre la Consejería de presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias (hoy Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad) y el Ayuntamiento de Pájara, por lo que se le informa que a partir del 01 de enero de 2018 debo incorporarme como Agente de la Policía Local de Pájara.

Que teniendo en cuenta que cabe la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante ese Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de ser notificada, tengo a bien hacer uso de este derecho, y basar mis alegaciones teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Que como bien se especifica en el documento notificado, se debe informar a las partes afectadas de que se ha procedido a la denuncia del citado Convenio con tres meses de antelación, por lo que teniendo en cuenta que he sido notificada el día 23 de noviembre de 2017, los plazos señalados no se han cumplido según la cláusula sexta de este Convenio, la cláusula sexta expone: “El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación; Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio; y por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, en la cláusula quinta de este Convenio se especifica que “el mismo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose automáticamente por años naturales, a no ser que medie denuncia de las partes”, que este último requisito se cumple, ya que el Ayuntamiento de Pájara ha denunciado, no obstante no se ha informado a las partes con tres meses de antelación, incumpliendo así lo acordado entre las partes en el Convenio.

Reseñar además de lo redactado en los párrafos anteriores se debe tener en cuenta mis circunstancias personales, ya que llevé trabajando en la sala del 112 de Las Palmas de Gran Canaria desde el día 14 de septiembre de 2005, por lo que he rehecho mi vida en esta isla, teniendo parte de mi familia vivienda aquí, constituyendo un grave problema mi reincorporación nuevamente a la Policía Local de Pájara.

Es por lo que teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores, tiene a bien, SOLICITAR;

Que se tengan en cuenta mis circunstancias personales al tener que trasladarme nuevamente a Pájara, y que teniendo en cuenta las cláusulas señaladas en este Convenio, no se han cumplido con los plazos establecidos para notificar a las partes, por lo que tengo a bien solicitar que se deje sin efecto mi reincorporación a la Policía Local de Pájara el día 01 de enero de 2018 y poder así continuar trabajando en la Sala del 112 en las Palmas de Gran Canaria.”

II.- Consta en el expediente administrativo correspondiente la siguiente documentación:

A). Escrito de fecha 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias en el que solicita a este Ayuntamiento, la incorporación de un agente de la Policía Local de este municipio al Centro Coordinador de Seguridad y Emergencias 1-1-2.

B). Acuerdo plenario de fecha de 30 de septiembre del año 2005, que ratifica el Decreto de la Alcaldía nº 2878/2005, de fecha 22 de agosto, referente a la aprobación del Convenio a suscribir por este Ayuntamiento con el Gobierno de Canarias, Dirección General de Seguridad y Emergencias, por el cual se establece colaboración entre ambas entidades para que un Agente de la Policía Municipal de Pájara preste sus funciones en los servicios de dicha Dirección General. Dicho Convenio administrativo de colaboración fue inscrito en el Registro de Convenios de dicha Dirección General el día 2 de febrero del año 2007.

Por el citado Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre del año 2005, que ratifica el Decreto de la Alcaldía nº 2878/2005, de fecha 22 de agosto, se adscribe a la Funcionaria Dña. Rosario S. Rodríguez Batista a la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Actualmente, a través de dicho Convenio de colaboración sigue prestando servicios la citada agente del Cuerpo de la Policía Local de Pájara, concretamente, en el Órgano de Coordinación Operativa en Seguridad (OCOS), ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad (1-1-2) dependiente de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

C). Acta de fecha 8 de junio de 2017, de la Asamblea celebrada por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Pájara, en la que plantean estructurar el servicio de forma que durante el periodo de carencia de efectivos se realicen servicios de tarde y los fines de semana, al objeto de cubrir las necesidades y prestación de los distintos servicios.

D). Acta de la reunión del Área de Policía Local de fecha 27 de junio de 2017, a la que asistió el Sr. Alcalde, dicha Acta, en síntesis, expone, que en reuniones anteriores ya se había tratado el problema relativo a los efectivos disponibles y la mejor forma de estructurarlos para la prestación de los distintos servicios.

E). Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017, mediante la que solicita a la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, que emita informe al objeto de verificar la necesidad de revocar las comisiones de servicios de los miembros del cuerpo que actualmente se encuentran en dicha situación, además de la posibilidad de resolución del convenio administrativo de colaboración.

F). Informe de fecha 24 de julio de 2017, emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, que en resumen expresa, que además de las comisiones de servicio autorizadas, cabe tener en cuenta las jubilaciones, plazas por traslado, excedencias por asuntos propios concedidas, lo que conlleva una reducción de 10 agentes en la plantilla del cuerpo, así como, diferentes bajas médicas de larga duración, permisos por paternidad, maternidad y enfermedad familiar, por ello, los permisos por asuntos propios o recuperación de horas trabajadas no se están concediendo por la falta de efectivos para cubrir los diferentes servicios, generando malestar en los miembros del cuerpo.

G). Memoria justificativa de la Alcaldía – Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2017, en la que se fundamenta la necesidad para la denuncia del Convenio Administrativo de colaboración suscrito con la Consejería de Presidencia y Justicia (actual Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad) Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara en materia de coordinación de los Policías Locales.

H). Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017 mediante la que solicita a la que suscribe que emita informe al respecto.

I). Informe de la Asesora jurídica del Departamento de Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2017, en el que expone la legislación aplicable y el procedimiento a seguir al objeto de denunciar el citado Convenio de colaboración.

J). Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017, en el que se adopta el acuerdo de la denuncia del Convenio administrativo de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y

Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara para promover la coordinación de los Policías Locales.

K). Con fecha 16 de noviembre de 2017, registro de salida nº 10.299, se da traslado a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias de la certificación del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de noviembre de 2017, a través del cual se formaliza la denuncia del Convenio administrativo de colaboración en materia de coordinación de los Policías Locales que quedó inscrito en el Registro de Convenios de la Dirección General de Seguridad y Emergencias con fecha 2 de febrero del 2007.

L). Notificación a Dña. Rosario Soraya Rodríguez Batista, agente del cuerpo de la Policía Local de Pájara, del citado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, dado que actualmente presta servicios a través de dicho convenio, recibido por la citada funcionaria el día 23 de noviembre de 2017.

M). Escrito de fecha 19 de diciembre de 2017, registro de entrada nº 11.553, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Dirección General de Seguridad y Emergencias.

III.- Que de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde, mediante Providencia de fecha 21 de diciembre de 2017, en la que solicita a la que suscribe que emita informe relativo a cuanto antecede.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Reglamento Orgánico Municipal
- Convenio administrativo de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Presidencia y Justicia y el Ayuntamiento de Pájara, para promover la coordinación de los Policías Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Cabe precisar en primer lugar, que el acto que se recurre es el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017, y en virtud de las competencias expresamente delegadas por el Pleno de la Corporación, se acuerda denunciar Convenio Administrativo de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara para promover la coordinación de los Policías Locales.

Al hilo de lo anterior y según se constata en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Pájara en fecha 26 de junio de 2015, en el que en aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó acuerdo de delegar competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local. De dicho acuerdo se desprende, que entre las competencias que tiene atribuidas la Junta de Gobierno Local no se incluye la competencia para conocer y resolver el recurso potestativo de reposición.

Al respecto, la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, en su artículo 123.1 establece: “Contra los actos y acuerdos sujetos a Derecho administrativo

de los órganos municipales, podrán los interesados utilizar, en general los siguientes recursos administrativos:

A) El de reposición potestativo, previo al contencioso-administrativo:

B)

(...)

d) *Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno municipal en el ejercicio de competencias delegadas ante el órgano delegante,...*”

A su vez, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 9.1 expresa: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...”

Estableciendo en el apartado 2, letra c) del citado artículo 9 lo siguiente: “2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

(...)

c) *La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.*”

Del texto que precede, se puede deducir que dicho artículo prohíbe delegar la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hubieran dictado los actos objeto del recurso, la literalidad de la norma induce a ‘pensar’ que los recursos deben ser resueltos por el órgano delegante.

No obstante, algunos autores como Alonso Higuera, si bien en referencia al régimen de la LRJPAC, entienden que la posibilidad de delegación resulta perfectamente posible, ya que lo que seguramente quiso evitar el legislador con dicha prohibición de delegación, era evitar la desnaturalización del recurso de alzada que se produciría si el órgano superior delega la resolución de los recursos de alzada en el inferior. La base para tal interpretación se justificaba en el hecho de que en la redacción inicial de la LRJPAC ya existiera esta previsión, cuando únicamente existían en vía administrativa recursos de alzada (denominados en su momento recursos de reposición) pero no los potestativos de reposición. En esta misma línea se pronuncia la STS de 10 de abril de 2006 (EDJ 2006/253436).

La práctica administrativa confirma esta consideración como se deduce de la lectura de algunos acuerdos de delegaciones de competencias aprobados por Ayuntamientos como el de Valencia (BOP de Valencia nº 142, de 27 de julio de 2015); de Elche (BOP de Alicante nº 150, de 6 de agosto de 2015); de Castellón de la Plana (BOP de Castellón nº 95 de 4 de agosto de 2015), etc.

A este respecto, el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 14.c) y respecto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, establece que ejercerá las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos a los que las mismas se refieran, confirmando en su artículo 17.5 y respecto al ejercicio de las atribuciones del Pleno, se remite a varios apartados del artículo 10, relativos a las delegaciones de competencias del Alcalde.

Asimismo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el artículo 31 ‘competencias del Alcalde’, establece: 1. Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: (...) m) *La resolución de los recursos de reposición,...* para especificar en

el apartado 2 del citado artículo 31 que: “Las competencias previstas en el número anterior son indelegables salvo las contenidas en las letras ...,m)..., del número anterior.”, por lo que se ha de entender, que cabe la delegación de la competencia para la resolución de los recursos siempre y cuando se haga de forma expresa en el acuerdo de delegación de las competencias.

Por todo ello, y puesto que la Junta de Gobierno Local no tiene la facultad de forma expresa para la resolución de los recursos, se considera, que en el caso que nos ocupa el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el Pleno del Ayuntamiento, por tanto, se deberá elevar al Pleno la propuesta de acuerdo que proceda en relación con el recurso en cuestión.

SEGUNDA.- Respecto al acto que se recurre es el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017, en el cual se adopta acuerdo para la denuncia del Convenio Administrativo de colaboración entre el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara para promover la coordinación de los Policías Locales.

Al respecto, el artículo 114.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento (LPACAP).

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1 de la LPACAP, dicho acto es recurrible en reposición, en concreto, dicho artículo 123.1 de la citada Ley establece que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

A tener en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 LPACAP).

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes (art. 124 LPACAP).

En el caso que nos ocupa, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado el día 23 de noviembre de 2017. Interponiéndose el recurso de reposición el día 4 de diciembre de 2017, presentándose por tanto dentro del plazo que prescribe el citado artículo 124.

TERCERA.- En el caso que nos ocupar, principalmente, la recurrente alega que se incumple con lo establecido en el citado Convenio administrativo de colaboración, puesto que en dicho Convenio se establece que se debe informar a las partes afectadas con 3 meses de antelación a la denuncia del mismo, entendiéndose la recurrente, que como ha sido notificada con fecha 23 de noviembre de 2017, no se cumplen los plazos señalados en la cláusula sexta del citado Convenio.

Al respecto, cabe informar, que según se desprende de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 57.1 establece: “La cooperación económica, técnica y administrativa **entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común,** se

desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**”

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.”

De la lectura del texto que precede, se constata, que por ‘partes’ se debe entender al Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara, como interesados en firmar en su momento el citado Convenio administrativo de colaboración, del cual, por parte de esta Administración se ha solicitado la denuncia, por tanto, son las partes firmantes las que deben ponerse de acuerdo a la hora de resolver el convenio en cuestión.

Por otro lado, y puesto que la funcionaria Dña. Rosario Soraya Rodríguez Batista está actualmente prestando servicios a través del citado convenio de colaboración y, la denuncia del mismo, afecta a la citada funcionaria puesto que debe incorporarse a su puesto de trabajo en el Cuerpo de la Policía Local de Pájara, se ha notificado a dicha funcionaria tal circunstancia para su conocimiento y a los efectos de su próxima reincorporación al citado Cuerpo en este Ayuntamiento.

Cabe recordar, que la adscripción a la Dirección General de Seguridad y Emergencias a través del citado Convenio administrativo de colaboración, de la Sra. Rodríguez Batista en el Órgano de Coordinación Operativa en Seguridad (OCOS), ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad (1-1-2), es de carácter provisional, es decir, que es una forma de provisión de puestos de trabajo de modo temporal, en el que la citada funcionaria presta servicios a través del citado Convenio, y puesto que este Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de resolver el mismo, deviene necesario, que la citada Agente se incorpore a su puesto de trabajo en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

CUARTA.- *En cuanto a las circunstancias familiares que expone la recurrente, procede comunicarle, que desde hace algún tiempo, el Cuerpo de la Policía Local de Pájara está bastante limitado en cuanto a recursos humanos se refiere, se constata claramente en las actas de las reuniones mantenidas a lo largo del año por los miembros de dicho Cuerpo, debido a todo ello y en aras del principio de igualdad, por parte de esta administración se ha realizado un gran esfuerzo para que todos los miembros del cuerpo que estuvieran en similar situación, esto es, la recurrente que presta servicios a través del Convenio de colaboración y los funcionarios que prestan servicios en comisión, y con el único objeto de que todos estuvieran en igualdad de condiciones, se ha previsto para todos la incorporación para el día 1 de enero de 2018, aún siendo conscientes del perjuicio ocasionado a los miembros del cuerpo que realizan trabajo efectivo en este Ayuntamiento, pues éstos, han tenido que suplir (no disfrutando de días de asuntos propios, horas extras, cambiando vacaciones, turnos, etc.) las carencias de recursos humanos que dicho cuerpo padece.*

Al hilo de lo anterior, el artículo 39.1, del texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

A su vez, informar, que la Administración debe servir con objetividad a los intereses generales y se convierte en garante para la consecución de dichos intereses, debiendo primar el interés general frente al particular, pues, como ya se ha manifestado, se notificó a la interesada dándole un margen de tiempo para su reincorporación que se considera razonable, manifestarle además, que cada una de las administraciones públicas actúa en cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica única, por ello, y en función de sus necesidades, tienen competencias entre otras, para organizar sus recursos humanos, y en uso de esa potestad autoorganizativa, esta Administración dadas las necesidades del servicio, tal como se constata en la documentación que obra en el expediente, adoptó la decisión de que los funcionarios miembros del cuerpo de la policía Local retornen a ocupar su puesto de trabajo en este Ayuntamiento, dicha decisión se fundamenta en una necesidad palmaria de que dichos efectivos presten servicio en este Ayuntamiento, con el objeto de poder cubrir las necesidades de servicio que este municipio demanda en beneficio del interés general de la comunidad.

En cuanto a las necesidades del servicio, cabe traer a colación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, núm. 274/2011, de 9 de marzo, en su fundamento de derecho segundo establece que: "(...) hay que recordar que los funcionarios están sometidos a una relación de **sujeción especial** y la esfera de los derechos que comprometen su asistencia al trabajo (ej. vacaciones, asuntos propios, reducción de jornada, etc.) se califican por la doctrina iuspublicista italiana como "**derechos debilitados**", en cuanto se supeditan en su concreto disfrute a las necesidades del servicio (...) no se niega el derecho sino que el mismo ha de ejercerse cuando y como resulta compatible con el interés público."

QUINTA.- Por último, informar, que con fecha 19 de diciembre de 2018, registro de entrada nº 11.553, desde la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se remite escrito en el que en síntesis expone: "Acusamos recibo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2017, en relación con la denuncia del convenio administrativo de colaboración para promover la coordinación de los Policías Locales, suscrito en su día e inscrito en el registro de convenios el 2 de febrero de 2007.

En cumplimiento de dicho acuerdo no operará la prórroga prevista automáticamente en la cláusula quinta del referido convenio, por lo que dejará de producir sus efectos el 1 de enero de 2018."

En conclusión, que procede desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por la funcionaria relativo a que se deje sin efecto su incorporación a la Policía Local de Pájara el día 1 de enero de 2018, por incumplimiento de los plazos establecidos para notificar a las partes, aduciendo también circunstancias personales, pues, en primer lugar, según se desprende de la consideración tercera de este informe, por partes debe entenderse al Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara, como interesados en firmar en su momento el citado Convenio de colaboración, por ello, son las partes firmantes las que deben ponerse de acuerdo a la hora de resolver el convenio en cuestión, en segundo lugar, y tal como se constata de la documentación obrante en el expediente administrativo correspondiente, dadas las necesidades del servicio por lo limitado que está el cuerpo en cuanto a recursos humanos se refiere, deviene necesaria la incorporación de la citada funcionaria y, en tercer lugar, porque como se expresa en el segundo párrafo de esta consideración, no operará la prórroga prevista

automáticamente en la cláusula quinta del referido convenio por lo que el Convenio administrativo de colaboración dejará de producir sus efectos el 1 de enero de 2018.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Desestimar en su integridad el Recurso de Reposición interpuesto por la funcionaria adscrita al Cuerpo de la Policía Local de Pájara, Dña. Rosario Soraya Rodríguez Batista, que actualmente presta servicios a través de un Convenio administrativo de colaboración suscrito con la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad), Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara en materia de coordinación de los Policías Locales, por lo que la citada funcionaria deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el cuerpo de la Policía Local de Pájara el día 1 de enero de 2018, todo ello, de acuerdo con lo fundamentado en el cuerpo del presente informe.

Segunda. Trasladar la presente a la Alcaldía Presidencia, a la Jefatura de la Policía Local, a la Concejalía Delegada de Personal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos que procedan.

Tercera.- Elevar al Pleno del Ayuntamiento, con el objeto de que si así lo consideran, procedan a la ratificación del presente y, a su vez, den traslado a la interesada de la notificación del acuerdo que estimen más procedente.

Cuarta.- Notifíquese la misma a la interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Es cuanto se viene a informar, sin perjuicio de cualquier otro fundado en mejor derecho, y de que el órgano competente acuerde lo que estime procedente.”

Y en virtud de lo anterior para su elevación al Pleno, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Primera.- Desestimar en su integridad el Recurso potestativo de reposición interpuesto por la funcionaria adscrita al Cuerpo de la Policía Local de Pájara, Dña. Rosario Soraya Rodríguez Batista, que actualmente presta servicios a través de un Convenio administrativo de colaboración suscrito con la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad), Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara en materia de coordinación de los Policías Locales, por lo que la citada funcionaria deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el Cuerpo de la Policía

Local de Pájara el día 1 de enero de 2018, todo ello, de acuerdo con lo fundamentado en el cuerpo del presente informe.

Segunda. *Trasladar la presente a la Alcaldía Presidencia, a la Jefatura de la Policía Local, a la Concejalía Delegada de Personal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos que procedan.*

Tercera. *Notifíquese la misma a la interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.”*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE y CC) y tres (3) abstenciones (Don Pedro Armas Romero, Don Juan Déniz Francés y Don Domingo Pérez Saavedra), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Desestimar en su integridad el Recurso potestativo de reposición interpuesto por la funcionaria adscrita al Cuerpo de la Policía Local de Pájara, Doña Rosario Soraya Rodríguez Batista, que actualmente presta servicios a través de un Convenio administrativo de colaboración suscrito con la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad), Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Pájara en materia de coordinación de los Policías Locales, por lo que la citada funcionaria deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el Cuerpo de la Policía Local de Pájara el día 1 de enero de 2018, todo ello, de acuerdo con lo fundamentado en el cuerpo del presente informe.

Segundo.- Trasladar la presente a la Alcaldía Presidencia, a la Jefatura de la Policía Local, a la Concejalía Delegada de Personal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos que procedan.

Tercero.- Notifíquese la misma a la interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se reincorpora nuevamente al Salón de Plenos Don Guillermo Concepción Rodríguez

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha de 22 enero de 2018, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Pájara aprobó la Ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal.

Visto que mediante providencia, el Alcalde del Ayuntamiento de Pájara ordenó redacción de informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza municipal de creación de ficheros de datos de carácter personal, elaborada mediante memoria de alcaldía.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de creación de ficheros de datos de carácter personal, que deberá afectar a los siguientes artículos:*

A). *Modificación del artículo primero.- Creación de ficheros de datos de carácter personal, de la siguiente manera:*

Donde dice:

“Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado en el anexo I”

deberá decir:

“Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en los anexos I al IX”.

B). *Sustituir el anexo I, donde dice:*

“Fichero: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA

- 1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. DEPARTAMENTO DE REGISTRO.*
- 2.- Nombre y descripción del fichero que se crea: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA.*
- 3.- Finalidad: Conocer el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio que constituye la residencia habitual y tomar las medidas oportunas al efecto.*
- 4.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO.*

5.- *Medidas de seguridad que se aplican: NIVEL BÁSICO. Se precisarán en el documento de seguridad que integrará el contrato.*

6.- *Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:*

- *Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono.*
- *Datos de características personales: Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.*

7.- *Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: De conformidad con el artículo 15 LRBRL, los vecinos deben empadronarse en el lugar que sea su residencia habitual, pretendiendo el Ayuntamiento conocer el grado de cumplimiento en el municipio de Pájara de dicha obligación, y tomar las medidas oportunas al efecto. Ya sea a través del procedimiento de altas de oficio previsto en el artículo 73 del RD 1690/1986 o del inicio de una campaña de concienciación de la necesidad de dar cumplimiento a la obligación.*

8.- *Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: los ciudadanos, informándoles con carácter previo de la finalidad pretendida por el Ayuntamiento.*

9.- *El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Se realizará mediante trabajo de campo, a través de empresa externa que haga el estudio de mercado sobre el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio.”*

deberá decir:

“Fichero: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara. Departamento de Registro.

CIF: P3501600E.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Departamento de Registro.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA.

Descripción de la finalidad: Conocer el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio que constituye la residencia habitual y tomar las medidas oportunas al efecto. De conformidad con el artículo 15 LRBRL, los vecinos deben empadronarse en el lugar que sea su residencia habitual, pretendiendo el Ayuntamiento conocer el grado de cumplimiento en el municipio de Pájara de dicha obligación, y tomar las medidas oportunas al efecto. Ya sea a través del procedimiento de altas de oficio previsto en el artículo 73 del RD 1690/1986 o del inicio de una campaña de concienciación de la necesidad de dar cumplimiento a la obligación.

Tipificación de la finalidad: Padrón de habitantes.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Número de publicación: 129.

Fecha de publicación: 27/10/2017

Nombre de la disposición: Ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal.

URL de la disposición:

http://www.boplaspalmas.net/nbop2/sumario.php?codigopub=1&fecha_mas_reciente=2017-10-27

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono.

Otros tipos de datos: Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de seguridad: Básico. Se precisarán en el documento de seguridad que integrará el contrato.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: Los ciudadanos, informándoles con carácter previo la finalidad pretendida por el Ayuntamiento.

Colectivos: Residentes en el Término Municipal.

Cesión o comunicación de datos: El procedimiento de recogida de datos se realizará mediante trabajo de campo, a través de empresa externa que haga el estudio de mercado sobre el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Instituto Nacional de Estadística – Instituto Canario de Estadística.”

C).- Añadir los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del tenor literal siguiente:

“ANEXO II

Fichero: GEST PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.
CIF: P3501600E.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Secretaría – Oficina de Estadística.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GEST PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
Descripción de la finalidad: Gestión del padrón municipal de habitantes.
Usos: Gestión del padrón.
Tipificación de la finalidad: Padrón de habitantes.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.
Número de publicación: 42.
Fecha de publicación: 06-04-2001.
Nombre de la disposición: Acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección Teléfono.
Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
Colectivos: Residentes en el Término Municipal.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Instituto Nacional de Estadística – Instituto Canario de Estadística.

ANEXO III

Fichero: GESTIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.
CIF: P3501600E.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Secretaría – Intervención.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de la contabilidad presupuestaria. Usos: Gestión económica con terceros.
Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.
Número de publicación: 42.
Fecha de publicación: 06-04-2001.
Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Otros tipos de datos: Información comercial.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.
Colectivos: Proveedores de material y servicios.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad Autónoma de Canarias)

ANEXO IV

Fichero: GESTIÓN DE NÓMINAS

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.

CIF: P3501600E.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Secretaría – Intervención.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN DE NÓMINAS

Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de nóminas de personal. Usos: Gestión económica del personal municipal.

Tipificación de la finalidad: Recursos humanos. Gestión de nómina. Prevención de riesgos laborales.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.

Número de publicación: 42.

Fecha de publicación: 06-04-2001.

Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, N° SS/ Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos: Personal al servicio del Ayuntamiento.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Caja Insular de Ahorros de Canarias. Otras entidades bancarias.

ANEXO V

Fichero: GESTIÓN DE TRIBUTOS

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.
CIF: P3501600E.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Recaudación municipal.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN DE TRIBUTOS
Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de tributos. Usos: Gestión económica con terceros.
Tipificación de la finalidad: Hacienda Pública y gestión de administración tributaria. Gestión contable, fiscal y administrativa.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.
Número de publicación: 42.
Fecha de publicación: 06-04-2001.
Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Otros tipos de datos: Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.
Colectivos: Contribuyentes.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Comunidad Autónoma de Canarias – Consejería de Economía y Hacienda, Bancos, Jefatura Provincial de Tráfico.

ANEXO VI

Fichero: GESTIÓN RECAUDATORIA

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.
CIF: P3501600E.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Recaudación municipal.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN RECAUDATORIA.
Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de la recaudación municipal.
Usos: Gestión económica de ingresos públicos.
Tipificación de la finalidad: Hacienda Pública y gestión de administración tributaria. Gestión económica – financiera pública.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.
Número de publicación: 42.
Fecha de publicación: 06-04-2001.
Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Otros tipos de datos: Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.
Colectivos: Contribuyentes.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Comunidad Autónoma de Canarias – Audiencia de Cuentas de Canarias.

ANEXO VII

Fichero: CONTROL HORARIO

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.

CIF: P3501600E.

Dirección: Calle Nuestra Señora de Regla, nº 3

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161447.

Correo electrónico: alcaldía@pajara.es.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Dirección: Calle Nuestra Señora de Regla, nº 3

Código Postal – Población: 35628 – Pájara.

Provincia – País: Las Palmas – España.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: CONTROL HORARIO.

Descripción de la finalidad: Control horario de los empleados del Ayuntamiento de Pájara y la gestión de vacaciones, permisos y licencias del personal del Ayuntamiento de Pájara.

Tipificación de la finalidad: Recursos humanos.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Número de publicación: 156.

Fecha de publicación: 05-11-2011.

Nombre de la disposición: Acuerdo para la creación del fichero de datos de carácter personal de titularidad pública “Control horario”

URL de la disposición: <http://www.boplaspalmas.net/nbop2/>.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, huella, nº registro personal, código usuario, situaciones administrativas o laborales.

Otros tipos de datos: Número de días de ausencia inclusive por it a los fines del control horario, tiempo de presencia, vacaciones.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos: Empleados.

ANEXO VIII

Fichero: CONTROL DE ACCESOS

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara. Jefatura de la Policía Local.
CIF: P3501600E.
Dirección: Calle Nuestra Señora de Regla, número 7.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara.
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.
Correo electrónico: policialocal@pajara.es

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Jefatura de la Policía Local. Unidad de videovigilancia de edificios.
Dirección: Avenida de Jandía.
Código Postal – Población: 35627 – Morro Jable.
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928541023.
Correo electrónico: policialocal@pajara.es

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: CONTROL DE ACCESO.
Descripción de la finalidad: Gestión del control de la entrada a las instalaciones y seguridad de los edificios públicos.
Tipificación de la finalidad: Recursos humanos. Otras finalidades.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
Número de publicación: 00020.
Fecha de publicación: 11-02-2009.
Nombre de la disposición: Fichero videovigilancia de edificios públicos.
URL de la disposición: <http://www.boplaspalmas.com/nbop2/>

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, imagen/voz.
Otros tipos de datos: Detalles del empleo.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: Administraciones Públicas.
Colectivos: Asociados o miembros. Estudiantes. Representantes legales.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Fuerzas y cuerpos de seguridad. Órganos judiciales. Ministerio Fiscal.

ANEXO IX

Fichero: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara. Agencia de Desarrollo Local.
CIF: P3501600E.
Dirección: Calle Mascona, 3.
Código Postal – Población: 35628 – Morro Jable (Pájara).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928540060.
Correo electrónico: prodae@pajara.es

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Agencia de Desarrollo Local. Ayuntamiento de Pájara.
Dirección: Calle Mascona, 3.
Código Postal – Población: 35628 – Morro Jable (Pájara).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928540060.
Correo electrónico: prodae@pajara.es

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.
Descripción de la finalidad: Gestión de los usuarios de la Agencia de Desarrollo Local, demandantes de empleo o de formación y empresas oferentes de empleo o formación.
Tipificación de la finalidad: Gestión administrativa.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
Número de publicación: ----.
Fecha de publicación: ----.
Nombre de la disposición: Ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal.
URL de la disposición: <http://www.boplaspalmas.com/nbop2/>

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, nº SS/mutualidad, dirección, teléfono, email, imagen.
Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo económicos, financieros y de seguros
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.
Colectivos: Residentes en el término municipal. Residentes en otros municipios de Canarias.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Empresas oferentes de empleo y de formación.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Don Pedro Armas pregunta porque dichos ficheros no fueron introducidos con anterioridad. A lo que se responde que por motivo de tiempo y urgencia no se pudieron preparar los datos de todos los documentos que eran necesarios de incorporar en agosto y por eso se hace ahora con posterioridad.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de creación de ficheros de datos de carácter personal, que deberá afectar a los siguientes artículos:

A).- Modificación del artículo primero.- Creación de ficheros de datos de carácter personal, de la siguiente manera:

Donde dice:

“Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado en el anexo I”

deberá decir:

“Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en los anexos I al IX”.

B).- Sustituir el anexo I, donde dice:

“Fichero: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. DEPARTAMENTO DE REGISTRO.

2.- Nombre y descripción del fichero que se crea: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA.

3.- Finalidad: Conocer el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio que constituye la residencia habitual y tomar las medidas oportunas al efecto.

4.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO.

5.- Medidas de seguridad que se aplican: NIVEL BÁSICO. Se precisarán en el documento de seguridad que integrará el contrato.

6.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.

7.- Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: De conformidad con el artículo 15 LRBRL, los vecinos deben empadronarse en el lugar que sea su residencia habitual, pretendiendo el Ayuntamiento conocer el grado de cumplimiento en el municipio de Pájara de dicha obligación, y tomar las medidas oportunas al efecto. Ya sea a través del procedimiento de altas de oficio previsto en el artículo 73 del RD 1690/1986 o del inicio de una campaña de concienciación de la necesidad de dar cumplimiento a la obligación.

8.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: los ciudadanos, informándoles con carácter previo de la finalidad pretendida por el Ayuntamiento.

9.-El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Se realizará mediante trabajo de campo, a través de empresa externa que haga el estudio de mercado sobre el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio.”

deberá decir:

“Fichero: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara. Departamento de Registro.

CIF: P3501600E.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Departamento de Registro.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PADRÓN DE PÁJARA.

Descripción de la finalidad: Conocer el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio que constituye la residencia habitual y tomar las medidas oportunas al efecto. De conformidad con el artículo 15 LRBRL, los vecinos deben empadronarse en el lugar que sea su residencia habitual, pretendiendo el Ayuntamiento conocer el grado de cumplimiento en el municipio de Pájara de dicha obligación, y tomar las medidas oportunas al efecto. Ya sea a través del procedimiento de altas de oficio previsto en el artículo 73 del RD 1690/1986 o del inicio de una campaña de concienciación de la necesidad de dar cumplimiento a la obligación.

Tipificación de la finalidad: Padrón de habitantes.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Número de publicación: 129.

Fecha de publicación: 27/10/2017

Nombre de la disposición: Ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal.

URL de la disposición:

http://www.boplaspalmas.net/nbop2/sumario.php?codigopub=1&fecha_mas_reciente=2017-10-27

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono.

Otros tipos de datos: Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de seguridad: Básico. Se precisarán en el documento de seguridad que integrará el contrato.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: Los ciudadanos, informándoles con carácter previo la finalidad pretendida por el Ayuntamiento.

Colectivos: Residentes en el Término Municipal.

Cesión o comunicación de datos: El procedimiento de recogida de datos se realizará mediante trabajo de campo, a través de empresa externa que haga el estudio de mercado sobre el grado de cumplimiento del deber de empadronarse en el municipio.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Instituto Nacional de Estadística – Instituto Canario de Estadística.”

C).- Añadir los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del tenor literal siguiente:

“ANEXO II

Fichero: GEST PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.
CIF: P3501600E.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Secretaría – Oficina de Estadística.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GEST PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
Descripción de la finalidad: Gestión del padrón municipal de habitantes.
Usos: Gestión del padrón.
Tipificación de la finalidad: Padrón de habitantes.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.
Número de publicación: 42.
Fecha de publicación: 06-04-2001.
Nombre de la disposición: Acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección Teléfono.
Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
Colectivos: Residentes en el Término Municipal.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Instituto Nacional de Estadística – Instituto Canario de Estadística.

ANEXO III

Fichero: GESTIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.
CIF: P3501600E.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Secretaría – Intervención.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de la contabilidad presupuestaria. Usos: Gestión económica con terceros.
Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.
Número de publicación: 42.
Fecha de publicación: 06-04-2001.
Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Otros tipos de datos: Información comercial.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.
Colectivos: Proveedores de material y servicios.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad Autónoma de Canarias)

ANEXO IV

Fichero: GESTIÓN DE NÓMINAS

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.
CIF: P3501600E.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)
Provincia – País: Las Palmas – España.
Teléfono: 928161704.
Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Secretaría – Intervención.
Dirección: Plaza de Regla, s/n.
Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).
Provincia – País: Las Palmas – España.
Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN DE NÓMINAS
Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de nóminas de personal. Usos: Gestión económica del personal municipal.
Tipificación de la finalidad: Recursos humanos. Gestión de nómina. Prevención de riesgos laborales.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.
Número de publicación: 42.
Fecha de publicación: 06-04-2001.
Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, N° SS/ Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.
Colectivos: Personal al servicio del Ayuntamiento.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Caja Insular de Ahorros de Canarias. Otras entidades bancarias.

ANEXO V

Fichero: GESTIÓN DE TRIBUTOS

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.

CIF: P3501600E.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Recaudación municipal.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN DE TRIBUTOS

Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de tributos. Usos: Gestión económica con terceros.

Tipificación de la finalidad: Hacienda Pública y gestión de administración tributaria. Gestión contable, fiscal y administrativa.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.

Número de publicación: 42.

Fecha de publicación: 06-04-2001.

Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Otros tipos de datos: Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.

Colectivos: Contribuyentes.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Comunidad Autónoma de Canarias – Consejería de Economía y Hacienda, Bancos, Jefatura Provincial de Tráfico.

ANEXO VI

Fichero: GESTIÓN RECAUDATORIA

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.

CIF: P3501600E.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161474.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Recaudación municipal.

Dirección: Plaza de Regla, s/n.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Fax: 928161474.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Descripción de la finalidad: Finalidad: Gestión de la recaudación municipal.

Usos: Gestión económica de ingresos públicos.

Tipificación de la finalidad: Hacienda Pública y gestión de administración tributaria. Gestión económica – financiera pública.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Otros.

Número de publicación: 42.

Fecha de publicación: 06-04-2001.

Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2001.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Otros tipos de datos: Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos: Contribuyentes.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Comunidad Autónoma de Canarias – Audiencia de Cuentas de Canarias.

ANEXO VII

Fichero: CONTROL HORARIO

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara.

CIF: P3501600E.

Dirección: Calle Nuestra Señora de Regla, nº 3

Código Postal – Población: 35628 – Pájara (Fuerteventura)

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161447.

Correo electrónico: alcaldía@pajara.es.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Dirección: Calle Nuestra Señora de Regla, nº 3

Código Postal – Población: 35628 – Pájara.

Provincia – País: Las Palmas – España.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: CONTROL HORARIO.

Descripción de la finalidad: Control horario de los empleados del Ayuntamiento de Pájara y la gestión de vacaciones, permisos y licencias del personal del Ayuntamiento de Pájara.

Tipificación de la finalidad: Recursos humanos.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Número de publicación: 156.

Fecha de publicación: 05-11-2011.

Nombre de la disposición: Acuerdo para la creación del fichero de datos de carácter personal de titularidad pública “Control horario”

URL de la disposición: <http://www.boplaspalmas.net/nbop2/>.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, huella, nº registro personal, código usuario, situaciones administrativas o laborales.

Otros tipos de datos: Número de días de ausencia inclusive por it a los fines del control horario, tiempo de presencia, vacaciones.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos: Empleados.

ANEXO VIII

Fichero: CONTROL DE ACCESOS

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara. Jefatura de la Policía Local.
CIF: P3501600E.

Dirección: Calle Nuestra Señora de Regla, número 7.

Código Postal – Población: 35628 – Pájara.

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928161704.

Fax: 928161474.

Correo electrónico: policialocal@pajara.es

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Jefatura de la Policía Local. Unidad de videovigilancia de edificios.

Dirección: Avenida de Jandía.

Código Postal – Población: 35627 – Morro Jable.

Provincia – País: Las Palmas – España.

Fax: 928541023.

Correo electrónico: policialocal@pajara.es

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: CONTROL DE ACCESO.

Descripción de la finalidad: Gestión del control de la entrada a las instalaciones y seguridad de los edificios públicos.

Tipificación de la finalidad: Recursos humanos. Otras finalidades.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Número de publicación: 00020.

Fecha de publicación: 11-02-2009.

Nombre de la disposición: Fichero videovigilancia de edificios públicos.

URL de la disposición: <http://www.boplaspalmas.com/nbop2/>

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, imagen/voz.

Otros tipos de datos: Detalles del empleo.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: Administraciones Públicas.

Colectivos: Asociados o miembros. Estudiantes. Representantes legales.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Fuerzas y cuerpos de seguridad. Órganos judiciales. Ministerio Fiscal.

ANEXO IX

Fichero: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Responsable del fichero

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Pájara. Agencia de Desarrollo Local.

CIF: P3501600E.

Dirección: Calle Mascona, 3.

Código Postal – Población: 35628 – Morro Jable (Pájara).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Teléfono: 928540060.

Correo electrónico: prodae@pajara.es

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Nombre de la oficina: Agencia de Desarrollo Local. Ayuntamiento de Pájara.

Dirección: Calle Mascona, 3.

Código Postal – Población: 35628 – Morro Jable (Pájara).

Provincia – País: Las Palmas – España.

Fax: 928540060.

Correo electrónico: prodae@pajara.es

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

Descripción de la finalidad: Gestión de los usuarios de la Agencia de Desarrollo Local, demandantes de empleo o de formación y empresas oferentes de empleo o formación.

Tipificación de la finalidad: Gestión administrativa.

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Número de publicación: -----.

Fecha de publicación: ----.

Nombre de la disposición: Ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal.

URL de la disposición: <http://www.boplaspalmas.com/nbop2/>

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, nº SS/mutualidad, dirección, teléfono, email, imagen.

Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos: Residentes en el término municipal. Residentes en otros municipios de Canarias.

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: Empresas oferentes de empleo y de formación.”

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN COMO VOCALES SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN EL CONSEJO RECTOR Y EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Guarderías de fecha 19 de enero de 2018, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GUARDERÍAS Y CULTURA.

Resultando: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015 acordó entre otros designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” a los Concejales:

- Doña Lucía Darriba Folgueira, PSOE.
- Doña María Ángeles Acosta Pérez, C.C.
- Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, Grupo Mixto Municipal.

Así mismo, designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” a los Concejales:

- Doña Lucía Darriba Folgueira, PSOE.
- Doña María Ángeles Acosta Pérez, C.C.
- Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, Grupo Mixto Municipal.

Resultando: Que en el acuerdo anterior no fueron nombrados representantes suplentes de los vocales designados.

Considerando: Que el artículo 10 de Los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” establece que el Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y que estará integrado, según el artículo 11 del mismo texto, por el presidente, el Vicepresidente y un número de vocales equivalente al de grupos municipales legalmente constituidos nombrados por el Pleno Municipal.

Considerando: Que el artículo 19 de Los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” regula El Consejo Escolar que se configura como órgano consultivo, que entre otros, deberá estar formado por un concejal por cada grupo político municipal.

Considerando: Que se hace preciso designar suplentes de los vocales nombrados en su día por el Pleno Municipal con el objeto de facilitar la consecución de quórum necesario para la válida celebración de las sesiones que se celebren de ambos Consejos.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 25 de enero de 2018, procedo a elevar la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” a los siguientes Concejales:

- Titular: Doña Lucía Darriba Folgueira, PSOE.
- Suplente: Don Farés Roque Sosa Rodríguez. PSOE.
- Titular: Doña María Ángeles Acosta Pérez, C.C.
- Suplente: Doña Damiana de Pilar Saavedra Hernández, CC.
- Titular: Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, Grupo Mixto Municipal.
- Suplente: Don Juan Valentín Déniz Francés, Grupo Mixto Municipal.

SEGUNDO.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” a los siguientes Concejales:

- Titular: Doña Lucía Darriba Folgueira, PSOE.
- Suplente: Don Farés Roque Sosa Rodríguez. PSOE.
- Titular: Doña María Ángeles Acosta Pérez, C.C.
- Suplente: Doña Damiana de Pilar Saavedra Hernández, CC.
- Titular: Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, Grupo Mixto Municipal.
- Suplente: Don Juan Valentín Déniz Francés, Grupo Mixto Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Don Domingo pregunta que en la pasada legislatura había un miembro de cada grupo político. Se le responde que sigue siendo así.

Interviene Doña María Soledad Placeres Hierro, diciendo que ha habido un error, y que lo que se pretende es poner a Doña María Soledad Placeres Hierro en lugar de Doña Lucía, por lo que se propone la adopción del acuerdo con la enmienda propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” a los siguientes Concejales:

- Titular: Doña María Soledad Placeres Hierro, PSOE.
- Suplente: Don Farés Roque Sosa Rodríguez. PSOE.
- Titular: Doña María Ángeles Acosta Pérez, C.C.
- Suplente: Doña Damiana de Pilar Saavedra Hernández, CC.
- Titular: Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, Grupo Mixto Municipal.
- Suplente: Don Juan Valentín Déniz Francés, Grupo Mixto Municipal.

Segundo.- Designar como vocales del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” a los siguientes Concejales:

- Titular: Doña María Soledad Placeres Hierro, PSOE.
- Suplente: Don Farés Roque Sosa Rodríguez. PSOE.
- Titular: Doña María Ángeles Acosta Pérez, C.C.
- Suplente: Doña Damiana de Pilar Saavedra Hernández, CC.
- Titular: Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, Grupo Mixto Municipal.
- Suplente: Don Juan Valentín Déniz Francés, Grupo Mixto Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Antes del inicio de los asuntos de la parte de Control, pregunta el portavoz de la oposición, Don Pedro Armas, porque las mociones se encuentran incluidas en la parte de control.

Por parte de la Secretaria General se expone que recibió propuesta oral por parte de Don Domingo Pérez Saavedra, en relación a la posible contradicción con el artículo 97 de la Ley Canaria de Municipios el hecho de incluir mociones relativas a propuestas no resolutorias sobre materias que excedan de la competencia estrictamente municipal.

En relación a lo cual por parte de la Secretaria General se hacen las siguientes consideraciones jurídicas:

El artículo 97 de la Ley Canaria de municipios dispone:

A efectos de los acuerdos a adoptar en la parte declarativa de las sesiones del Pleno, la presentación de propuestas no decisorias se ajustará a las siguientes reglas generales:

a) Cada grupo político solo podrá presentar el número de propuestas que prevea el reglamento orgánico municipal y, en su defecto y como máximo para cada sesión plenaria, un número de propuestas igual al de miembros que lo integran.

b) Si no existiere Junta de Portavoces, el reglamento orgánico, o en su defecto el propio Pleno, determinará los tiempos de Intervención para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica.

c) Las propuestas no resolutivas solo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la corporación, no pudiendo ser incluidas en el orden del día las que excedan notoriamente de esos ámbitos, a juicio del Alcalde o Presidente, previa calificación por la persona titular de la Secretaría General.

d) Cuando las propuestas estén dentro de la competencia municipal, será obligación del Alcalde o Presidente incluirlas en el orden del día de la sesión correspondiente. Si se presentaran después de confeccionado este, se incluirán en el de la sesión inmediata siguiente, salvo que el proponente las haya calificado de urgentes, en cuyo caso habrá de votarse por el Pleno su debate en la sesión que aquel solicite.

2. En ningún caso los acuerdos generados a partir de las propuestas a que se refiere en el número anterior tendrán carácter ejecutorio por sí mismos.

SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO, EN LA PARTE DE CONTROL, LAS MOCIONES PRESENTADAS POR EL PSOE.

En el presente caso las propuestas del PSOE no tienen carácter resolutivo puesto que consisten en instar al Gobierno de España e elaborar un plan de vivienda, programa de prevención al sinhogarismo, a tomar determinadas medidas de carácter retributivo, o relativo a modificación de la regla de gasto.

Al respeto es necesario citar la interpretación realizada sobre la presentación de mociones en el artículo Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, escrito por Doña Carmen Higuera Alonso, Secretaria General del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat y miembro del cuerpo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cuya página 99, relativa a las mociones dispone:

Una moción es una propuesta formulada única y exclusivamente por uno diversos grupos políticos, mediante un escrito ingresado en el registro general a efectos de su inclusión en la PARTE DE CONTROL del orden del día de los plenos ordinarios sin necesidad de dictamen previo de la comisión informativa.

Por lo tanto la parte de control del orden del día de los plenos ordinarios se integra por ruegos preguntas y mociones, lo que lleva a plantearse hasta que punto estas mociones de la parte de control tienen o no carácter resolutivo.

En su opinión, nada impide que dichas mociones tengan carácter resolutivo.

Es práctica habitual que en dicha parte de control se incluyan mociones de orden político y que no obedecen a la gestión ordinaria de los asuntos municipales, sino, más bien al posicionamiento del ayuntamiento en relación con problemáticas que tienen clara incidencia municipal, aunque excediendo de las competencias municipales puras y se realizan en ejercicio del derecho de petición a otras administraciones, bien en ejercicio del derecho a la libertad de expresión o también en aras al control de la gestión del resto de órganos municipales. En este caso, las mociones se constituyen como auténticas propuestas de acuerdo que deben ser objeto de debate y votación y obedecer a la estructura propia de las propuestas. **Por lo tanto, se decanta por la posibilidad de que las mociones se refieran a asuntos que excedan de la competencia municipal, siempre que traten de temas**

vinculados con los intereses municipales. En dicho caso, el acuerdo consiste en mostrar la posición del municipio en ejercicio de su libertad de expresión y dar traslado a las administraciones implicadas, sin que pueda constar nunca, un acuerdo mediante el cual el municipio decida sobre el fondo del asunto sobre cuestiones que son competencia de otras Administraciones públicas.

Por ello, las mociones presentadas por el PSOE, cumplen escrupulosamente con la Ley Canaria de Municipios, puesto que aún tratándose de propuestas no decisorias, por exceder de competencia municipal, esta municipio las incorpora en su parte de control, haciendo uso del derecho a la libertad de expresión, del cual, aún siendo administración pública es titular, y pudiendo ser objeto de debate y votación, de conformidad con la doctrina jurídica actual.

NOVENO.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA ELABORACIÓN E INCORPORACIÓN AL FUTURO PLAN DE VIVIENDA ESTATAL DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SINHOGARISMO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la Proposición del Grupo Socialista, con R. E. nº 11374, de fecha 13 de diciembre de 2017, que reza literalmente:

“PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (PSOE), CON R.E. Nº 8846/22.11.2017, PARA LA ELABORACIÓN E INCORPORACIÓN AL FUTURO PLAN DE VIVIENDA ESTATAL DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SINHOGARISMO. ACUERDOS QUE PROCEDAN

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista deseamos meter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística, señala que en España, 23.000 personas se encuentran en una situación de sin hogar y hacen uso de los recursos especializados. Pero además, según las organizaciones del sector, al menos hay 8.000 personas más que estarían fuera de la red de atención y que viven y permanecen de forma estable en las calles. Las características e historias de vida de estas personas son diversas, pero todas comparten una misma situación: no disponen de una vivienda, de un hogar. Sin embargo, y de forma paradójica, las políticas de vivienda no han prestado atención al fenómeno del sinhogarismo, de manera que aquellas personas cuya situación de exclusión viene definida por la ausencia de vivienda, no son un colectivo prioritario para las políticas precisamente dirigidas a favorecer el acceso al derecho a una vivienda, y ello pese a que contamos con una herramienta: La Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar. Esta es la herramienta que el Gobierno de España aprobó en 2015 para dar respuesta a la situación de este colectivo otorgando a la vivienda un papel relevante en para poner fin al sinhogarismo. La estrategia destaca “la implicación de las administraciones con competencia en materia de vivienda para facilitar el acceso de las personas sin hogar a la vivienda pública o privada”, pero poco se ha hecho por parte de las administraciones para poner fin a este fenómeno del sinhogarismo, que va en auge, y las cifras lo demuestran.

Y es que tradicionalmente el sinhogarismo se ha abordado como un problema de servicios sociales, poniendo el foco de la intervención en características individuales de las personas, pero es importante poner de manifiesto el impacto

que tiene o puede tener la vulneración del derecho a la vivienda, pues los derechos humanos son interdependientes e indivisibles y están relacionados entre sí, de forma que la violación del derecho a una vivienda adecuada puede afectar el disfrute de una amplia gama de otros derechos humanos, y viceversa. Es por ello que hemos de dar respuestas efectivas a las Personas sin Hogar, atajar el problema con medidas reales y por eso a través de esta Proposición No de Ley queremos instar al Gobierno precisamente a eso, a la adopción de medidas concretas destinadas a abordar el fenómeno del sinhogarismo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pájara presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, a elaborar e incorporar al futuro plan Estatal de Vivienda, un Programa de prevención y atención del sinhogarismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

- Ayuda al alquiler para personas sin hogar.

- Apoyo al desarrollo de Programas HousingFirst, dirigidos a la erradicación del sinhogarismo más extremo de calle.

- Financiación de obras de rehabilitación de las infraestructuras de alojamiento colectivo de la red atención a personas sin hogar.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Se explica por parte del Concejal Don Jorge Martín Brito, brevemente el contenido de la moción.

Por parte de Don Domingo, se manifiesta la voluntad de votar a favor de la propuesta. Sin embargo se expone que el equipo de gobierno no ha cedido suelo urbano para la construcción de vivienda en 16 años.

Se niega por parte del Alcalde dicha afirmación recordando la cesión de un edificio para servicios sociales y recuerda del problema que sufre Pájara como consecuencia de la anulación de su Plan General.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Gobierno de España en colaboración con las Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios y Provincias, a elaborar e incorporar al futuro plan Estatal de Vivienda, un Programa de prevención y atención del sinhogarismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

- Ayuda al alquiler para personas sin hogar.

- Apoyo al desarrollo de Programas HousingFirst, dirigidos a la erradicación del sinhogarismo más extremo de calle.

- Financiación de obras de rehabilitación de las infraestructuras de alojamiento colectivo de la red atención a personas sin hogar.

DÉCIMO.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EL NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición del Grupo PSOE, R.E. n° 11373, de fecha 13 de diciembre de 2017, que reza literalmente:

“PROPOSICION DEL GRUPO SOCIALISTA (PSOE), CON R.E. N° 8848/22.11.2017, SOBRE EL NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en 2012 al 13,1% en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumania.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario para el PSOE romper la dinámica

instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pájara presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1- Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

2- Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

3- Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.

4- Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

5- Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

6- Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

7- Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

8- Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de super explotación laboral.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Se explica nuevamente el contenido de la moción por parte del Concejal Don Jorge Martín Brito.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero: Instar al Gobierno de España a:

1.- Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el periodo previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

2.- Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

3.- Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.

4.- Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

5.- Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

6.- Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

7.- Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

8.- Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de super explotación laboral.

DÉCIMOPRIMERO.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PSOE PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES y FUNCION PÚBLICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición del Grupo PSOE, R.E. n° 11372, de fecha 13 de diciembre de 2017, que reza literalmente:

“PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOLCIALISTA (PSOE), CON R.E. N° 8849/22.11.2017, PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES y FUNCION PÚBLICA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia

y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones "financieramente sostenibles", lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

*Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: **revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición**, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018.*

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento

de Pájara presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España:

1- Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2- Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, políticas de juventud, etc.

3- Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4- Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

El Alcalde pone de manifiesto que después de haber mantenido una reunión con dos alcaldes del partido popular, están todos de acuerdo en que no tiene sentido, que un Ayuntamiento saneado, que tiene millones de euros en el banco no los pueda utilizar. El balance final que tiene que hacer España respecto Europa, como es global, utilizan el superávit de los Ayuntamientos para compensar sus déficits.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Instar al Gobierno de España:

1.- Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2.- Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, políticas de juventud, etc.

3.- Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4.- Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

DÉCIMOSEGUNDO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL PARTIDO POPULAR, DOÑA JENNIFER MARÍA TRUJILLO PLACERES, RELATIVA A FACILITAR UN MEDIO DE TRANSPORTE AL HOGAR DE MAYORES DE MORRO JABLE PARA LAS FAMILIAS CON FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Vista la Moción presentada por Doña Jennifer María Trujillo Placeres, de fecha 11 de enero de 2018, R.E. n° 249, que reza literalmente:

*“Jennifer María Trujillo Placeres, Concejala del Partido Popular de Pájara, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal y en la legislación vigente, presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate en Pleno,*

MOCIÓN RELATIVA A FACILITAR UN MEDIO DE TRANSPORTE AL HOGAR DE MAYORES DE MORRO JABLE PARA LAS FAMILIAS CON FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura, AFALF, presta servicio en el Hogar de Mayores de Morro Jable a pacientes que, en su mayoría, sufren un deterioro cognitivo y, muchos de ellos, además, con movilidad reducida.

En el hogar del pensionista de Morro Jable, la Asociación dispone de dos trabajadores y tan sólo cinco usuarios a pesar de que el centro cuenta con capacidad para atender a 15-20 personas. Muchos posibles usuarios no hacen uso del servicio por la falta de transporte.

Un centro que, además, dispone de cocina y servicio adaptado para personas con discapacidad y que podría reunir, con una serie de mejoras ostensibles, las condiciones para ser considerado Centro de Día según las disposiciones que se recogen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y con cuya declaración supondría un beneficio para muchos usuarios y familiares al poder ofrecer un mayor horario, un mejor servicio adaptado a las personas en situación de dependencia, incluyendo el servicio de desayuno y comida que, además, generaría puestos de trabajo en el municipio.

En la actualidad, existe un gran número de personas interesadas en este servicio en un municipio que no cuenta con ningún Centro de Día y sí con Hogares de Mayores en localidades como Morro Jable, Pájara o La Lajita, para los que, sin embargo, no existe un servicio de transporte por parte del Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Instar al Ayuntamiento de Pájara a que destine los recursos económicos necesarios que permitan ceder/contratar un servicio de transporte con vehículo adaptado, preferiblemente un mini bus, o en su defecto un taxi, que permita realizar el traslado entre el domicilio y el Hogar de*

Mayores de Morro Jable para los usuarios interesados.

2. *Instar al Ayuntamiento de Pájara a que inicie los trámites necesarios para declarar el Hogar de Mayores de Morro Jable como Centro de Día que permita una mejor atención a usuarios y familiares en situación de dependencia.”*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 25 de enero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Se pone de manifiesto por parte de Don Domingo Pérez que se le informó des de los servicios jurídicos del Ayuntamiento que la propuesta inicial presentada no se podía llevar a cabo dado que el gobierno de canarias tiene las competencias exclusivas en materia de transporte adaptado. Por ello se reformula la propuesta en los términos propuestos al objeto de que se le dé viabilidad jurídica conforme procedimiento que se estime oportuno para conseguir la finalidad pretendida.

Interviene a continuación, Don Farés, proponiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento compre un vehículo para llevar estas personas al centro de Alzheimer, siempre que sea legalmente pertinente y debiendo llevar un chófer y acompañante, poniendo el vehículo a disposición de una empresa privada que se dedique a ello.

Pone de manifiesto Don Pedro Armas que tiene constancia de la existencia de una propuesta formulada en el Cabildo, en relación a la obtención de un vehículo para dicha finalidad.

Contesta Don Domingo Pérez que la propuesta de Nueva Canaria es diferente y no para esta finalidad.

Se reafirma por Don Farés la posibilidad de estudiar la figura del convenio con empresa privada en la que tras la cesión del vehículo por el Ayuntamiento, esta se comprometa a costear el chófer y el acompañante.

Pregunta Don Guillermo porque su padre no puede acudir al Centro. Por Don Farés se le explica que el centro por ahora acoge a enfermos de Alzheimer en un estado no severo, puesto que poco a poco irá ampliando sus prestaciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Se inicie expediente oportuno a través de los instrumentos legales que se estimen pertinentes para posibilitar el transporte adaptado para poder acudir al Hogar de Mayores de Morro Jable.

DÉCIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 10 de noviembre de 2017, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 29 de enero de 2018, se han dictado 1481 Decretos, concretamente los que van desde el número 2294/2017 al 3486 y 1/2018 al 288/2018, ambos inclusive, correspondientes al año 2017 y 2018.

DÉCIMOCUARTO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

DOMINGO PÉREZ.

1. Ruega que se marquen y señalicen claramente los aparcamientos para gente con movilidad reducida.
2. Se reclama que se quiten los coches abandonados de la zona de Costa Calma: Por parte de Doña Lucía se le contesta que esto lleva un procedimiento y que se está intentando hacer al máximo para agilizarlo poniéndose en contacto con el propietario. El Alcalde advierte de la necesidad de respetar el procedimiento legal para ello en aras a evitar potenciales responsabilidades patrimoniales.
3. Don Domingo recuerda que todavía tiene pendiente que se le dé respuesta e información en relación al vallado de la gasolinera de Costa Calma.

PEDRO ARMAS

1. Plaza de Morro Jable, pregunta por su estado. El Alcalde contesta que lo adjudicó el Gobierno de Canarias, la Consejería de infraestructuras turísticas. La empresa se marchó antes de terminar la obra. Lo que quedaba por hacer, se licitó y nadie se presentó, y ahora se está llevando cabo un procedimiento negociado sin publicidad para ver si alguien se queda con la obra. Se tuvo una reunión con los responsables de la consejería y cabildo para debatir el tema, y pone de manifiesto que es una obra compleja y que hay otras obras que son más atractivas que esta. Añade el Alcalde que lo que le dijo la Directora General es que se aceptó la baja de la empresa que se presentó porque ellos habían hecho varias obras en Tenerife y las habían terminado correctamente por lo tanto no tenían mala información al respecto.
2. Se dirige a Manolo agradeciendo que se hayan arreglado las tres canchas. Además le informa del mal estado del vallado de la cancha del Cardón. Contesta Manolo que a día de hoy se acaba de terminar la reparación del vallado de la Lajita, con lo que se irá procediendo poco a poco con las demás.
3. La limpieza del municipio no es buena y hay muchas quejas, pregunta sobre las medidas que se pretenden tomar al efecto. Se contesta por parte de Don Jorge Martín Brito, que pone de manifiesto que con la nueva Ley de Contratos, se intentará modificar el contrato actual al objeto de dotar de mejor servicio de limpieza al municipio. Por Don Farés se añade que con la gente que ha entrado por convenio se está llevando a cabo la limpieza del municipio en las zonas no urbanas, como por ejemplo las playas. Añade además con la reincorporación de los policías locales que se encontraban en comisión de servicios, se ha producido un aumento de multas y sanciones a aquellas personas que tiraban la basura en lugares inadecuados. Don Pedro pone de manifiesto que hay algunas empresas que no están haciendo un tratamiento adecuado de los cartones. El Alcalde contesta que las empresas tienen la obligación de tener un contrato con una empresa que se encargue de ello. Don Pedro contesta que el Ayuntamiento tiene la obligación de supervisar que se esté haciendo. Don Manolo informa que la policía supervisa las empresas que generan volumen. El Alcalde

concluye que también es necesario que haya conciencia cívica y ciudadana.

4. Pregunta en relación a la carretera de Bargeda. Don Jordani contesta que el proyecto se encuentra en el Cabildo. Se encuentra dentro los planes de asfaltado rural, pendiente del informe de carreteras. Por eso se sacó la parte rural por un lado, con sus informes correspondientes y lo otro por otro lado. Se encuentra pendiente de informe del Consejo Insular de Aguas.
5. Reclama que se arregle la carretera de asfalta de la zona del cortijo.
6. Solicita un par de farolas de alumbrado en la zona azul de Pájara.
7. Ruego de que el desvió de la obra del museo de Pájara se señalice mejor. Que se pongan carteles en condiciones.
8. Pide que se arregle la zona de aparcamientos del Ayuntamiento de Pájara, se marquen bien.
9. Pregunta cómo se encuentra el procedimiento para sacar el tráfico de la plaza de la Lajita. Pilar contesta que para ello hay que hacer una modificación puntual y la oficina técnica ahora mismo se encuentra saturada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.